



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM NÚMERO CUATRO (4) AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADORES, OBRAS CONEXAS PARA LAS CLÍNICAS DE CHOLOMA, CALPULES, EL PROGRESO, PERIFÉRICA NO. 3, RADIODIAGNÓSTICO CALPULES, REHABILITACIÓN FÍSICA ORQUÍDEA BLANCA, Y TEPEACA DEL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), A CELEBRARSE CON LA SOCIEDAD EQUIPOS INDUSTRIALES S. A. DE C. V. NO. 326-2018.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014 de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este Adendum se denominará **“EL INSTITUTO”** y por otra parte el señor **FAUZY SALOMÓN RISHMAWY HODE**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 05506-1952-00118, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Gerente General de la **SOCIEDAD EQUIPOS INDUSTRIALES S. A. DE C. V.**, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 40 autorizada por el Notario José Ramón Paz e inscrita bajo el Número 60, Tomo 276 del Registro de Comerciante Sociales del Departamento de Francisco Morazán, y para los efectos de este Adendum se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM NÚMERO CUATRO (4) AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADORES, OBRAS CONEXAS PARA LAS CLÍNICAS DE CHOLOMA, CALPULES, EL PROGRESO, PERIFÉRICA NO. 3, RADIODIAGNÓSTICO CALPULES, REHABILITACIÓN FÍSICA ORQUÍDEA BLANCA, Y TEPEACA DEL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), A CELEBRARSE CON LA SOCIEDAD EQUIPOS INDUSTRIALES S. A. DE C. V. NO. 326-2018**, que se registrá por las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante **Resolución CI-IHSS-GAYF en No.951/23-09-2019** de fecha 23 de septiembre del 2019, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social, **RESUELVE:** Dar por recibida y autorizar la solicitud realizada por la Subgerencia de Ingeniería, mantenimiento y Servicios Generales a través de la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No.12356-GAYF-19 de fecha 23 de septiembre de 2019, referente a la autorización de la suscripción de un nuevo Adendum al Contrato No. 326-





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

2018, suscrito con la Empresa Equipos Industriales S. A. de C. V., en virtud de lo siguiente:

a. Ampliación del monto por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 55/100 (L.477,355.55)**, en virtud de la instalación de un motor generador, un transformador, obras conexas en la Clínica Periférica No.2 y los cambios en las obras civiles de los generadores del contrato en referencia. b. Ampliación de vigencia de 50 días calendario, para realizar la instalación de un motor generador, un transformador, obras conexas en la Clínica Periférica No.2, y los cambios en las obras civiles de los generadores descritos en el Contrato No.326-2018, suscrito con la Empresa Equipos Industriales S. A. de C. V., por el periodo comprendido del 25 de septiembre al 13 de noviembre de 2019. c. Modificación de las cantidades descritas en la Cláusula Primera del Contrato No.326-2018 suscrito con la Empresa Equipos Industriales S. A. de C. V., en virtud de lo solicitado por la Subgerencia de Mantenimiento y Servicios Generales. En base a dicha resolución se procede a suscribir el presente ADENDUM, por lo que se modifica la **CLÁUSULA PRIMERA, CLAUSULA SEGUNDA Y CLAUSULA DECIMA OCTAVA** del "CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADORES, OBRAS CONEXAS PARA LAS CLÍNICAS DE CHOLOMA, CALPULES, EL PROGRESO, PERIFÉRICA NO. 3, RADIODIAGNÓSTICO CALPULES, REHABILITACIÓN FÍSICA ORQUÍDEA BLANCA, Y TEPEACA DEL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), A CELEBRARSE CON LA SOCIEDAD EQUIPOS INDUSTRIALES S. A. DE C. V. NO. 326-2018", las cuales se leerán de forma siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:SUMINISTRO E INSTALACION DE GENERADORES Y OBRAS DEL IHSS "CLINICA DE RADIODIAGNÓSTICO EN CALPULES, SAN PEDRO SULA":**

DESCRIPCION	MONTOS	TOTALES
Valor del Contrato No.326-2018		L.5,904,731.96
Generador Radio Diagnostico Calpules (No instalado por solicitud del IHSS)	L.1,244,110.81	
Generador de Clínica Periférica No.2 Torocagua (Solicitado por el IHSS)	L.1,629,188.78	
Cambios en Obra Civil (Monto Adicional)	L.92,277.58	
Nuevo Monto del Contrato No.326-2018		L.6,382,087.51
DIFERENCIA (AUMENTO)	DEL MONTO	L.477,355.55

DESGLOCE DE LOS CAMBIOS EN OBRAS CIVILES (Monto Adicional):





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

No.	SITIO	A FAVOR DEL IHSS	EN CONTRA DEL IHSS	SALDO
1	Choloma	L.17,876.85	L.24,390.64	L.-6,613.79
2	Calpules	L.7,140.00	0	L.7,140.00
3	Progreso	L.40,844.53	L.71,840.57	L.-30,996.04
4	Kennedy	L.21,564.80	0	L.21,564.80
5	Orquidea	L.16,555.00	L.26,640.06	L.-10,085.06
6	Tepeaca	L.7,605.00	L.80,992.49	L.-73,387.49
				L.-92,277.58

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL ADENDUM: Por medio de la presente se amplía el monto del Contrato suscrito con la empresa Equipos Industriales S. A. de C. V., por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 55/100 (L.477,355.55)** los cuales incluye la instalación de un motor generador, un transformador y obras conexas en la Clínica Periférica No.2 y los cambios en las obras civiles de los generadores del contrato en referencia. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá una vigencia de 50 días calendario, para realizar la instalación de un motor generador, un transformador, obras conexas en la Clínica Periférica No.2, y los cambios en las obras civiles de los generadores descritos en el Contrato No.326-2018, suscrito con la Empresa Equipos Industriales S. A. de C. V., por el periodo comprendido del **25 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019**, para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento acorde a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado; quedando las demás clausulas en los mismos condiciones del contrato original. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el Ingeniero **FAUZY SALOMÓN RISHMAWY HODE**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual y para dejar constancia firmamos el presente **ADENDUM NÚMERO CUATRO (4)** en forma duplicada, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 1 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO
"IHSS"



ING. FAUZY SALOMÓN RISHMAWY HODE
"EL CONTRATISTA"



cc: Gerencia Administrativa y Financiera
Sub Gerencia de Suministro, Materiales y Compras
Subgerencia de Presupuesto/IP
Unidad de Auditoria Interna
IP